



Resolución Directoral

Lima, 09 de Enero del 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-026128-001, la Nota informativa N° 4120-2022-DADT-HEAV, el Informe N° 004-2023-OEPE/HEAV, que contiene el "Plan de Mejora del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte", y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establecen que *"la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo"*, *"La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"*;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 032-2020, se dictan medidas extraordinarias destinadas a garantizar la respuesta sanitaria para la atención de la emergencia producida por el Covid-19;

Que, por Resolución Ministerial N° 122-2020-MINSA, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 148: Hospital Emergencia Ate Vitarte dentro del pliego Ministerio de Salud;

Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueban las "Normas para Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana sus componentes y derivados;

Que, el Decreto Supremo N° 03-95-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26454, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA, regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados; así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades; con el fin de proporcionar sangre segura, en calidad y cantidad necesarias;

Que, con el propósito de mejorar la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, es necesario aprobar la modificación del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificada con Decreto Supremo N° 004-2018-SA, que establezca las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los Bancos de Sangre;



Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2022-SA, se aprueba la modificación del Reglamento de la Ley N° 26454, Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión, y suministro de sangre humana, aprobado mediante Decreto Supremo N° 03-95-SA y modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-SA;

Que, con Nota informativa N° 4120-2022-DADT-HEAV, de fecha 20 de diciembre del 2022, el jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Emergencia Ate Vitarte, solicita la revisión y aprobación del "Plan de Mejora del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte";

Que, el referido plan de mejora tiene como finalidad disponer de un instrumento de gestión que permita mejorar el desempeño de las actividades del Área de Banco de Sangre para obtener componentes sanguíneos de la mejor calidad con la seguridad y la oportunidad que se requiere en nuestra institución";

Que, mediante Informe N° 004-2023-OEPE-HEAV, de fecha 06 de enero del 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Emergencia Ate Vitarte, emite opinión favorable para la aprobación "Plan de Mejora del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte", por lo que corresponde emitir el acto resolutivo;

Con el visado, del jefe del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Emergencia Ate Vitarte, y;

En uso de las atribuciones conferidas Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto de Urgencia N° 032-2020 y la Resolución Ministerial N° 981-2022-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el "Plan de Mejora del Área de Hemoterapia y Banco de Sangre del Hospital Emergencia Ate Vitarte", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** al responsable del Área de Banco de Sangre del Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital Emergencia Ate Vitarte, la difusión, el monitoreo y el cumplimiento del referido plan.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER** que el Área de Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Web Institucional del Hospital Emergencia Ate Vitarte: (www.heav.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Emergencia Ate Vitarte
[Firma]
Josefina E. Mimbela Otiniano
CMP 19394 RNE 12194
Directora General